

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Marzo Cinco de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2021-00081-00
Demandante: JORGE LUIS CUELLAR DUARTE
Demandado: KAREN YESENIA BARRERA BARRERO

La anterior demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida a través de apoderado por JORGE LUIS CUELLAR DUARTE contra KAREN YESENIA BARRERA BARRERO y DIEGO ANDERSON PERDOMO PERDOMO "Es Inadmisibles", toda vez que conforme lo normado en el artículo 83 del C. G. del P., deberá especificar el inmueble por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que lo identifiquen, sin que de los documentos aportados se puedan establecer los linderos del inmueble objeto de restitución.

Así las cosas, la demanda deberá Inadmitirse, concediéndosele al interesado un término de cinco (5) días, para que la subsane de los defectos señalados, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.009 fijado en la secretaría del juzgado
hoy Marzo 8 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**